Expediente No. PUEAA-057-2023
ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL
Municipio de Pasto

CORPONARIÑO ARCHIVO

275 -

RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua 18 JUN 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 373 DE 1997; DECRETO 2811 DE 1974, NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de julio de 2023, mediante radicado interno No. 4470, la **ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL** identificada con **NIT No. 901299507-4**, representada legalmente por el señor **JULIO ALCIBIADES MAIGUAL ERASO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.963.336 de Pasto (N), presentó ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), localizado en Vereda Cubijan Alto, Corregimiento de Gualmatan, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que el día 18 de octubre de 2023, mediante radicado interno No. 06643, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental le solicitó al señor **JULIO ALCIBIADES MAIGUAL ERASO** en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL,** ajustes a los documentos para el trámite del PUEAA.

Que el día 12 de diciembre de 2023, mediante radicado interno No. 8403, la **ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL**, representada legalmente por el señor **JULIO ALCIBIADES MAIGUAL ERASO**, presentó ante **CORPONARIÑO** los ajustes solicitado para la presentación del PUEAA

Que mediante **Concepto Técnico No. 784/2024 del 06 de junio de 2024**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

El señor JULIO ALCIBIADEZ MAIGUAL ERASO, representante legal de la ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL, hace entrega del documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para su evaluación por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondiente para este documento

2. LOCALIZACIÓN

Vereda Cubijan, Corregimiento de Gualmatan, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por el representante legal de la ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- *Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*
- *Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.*
- *Resolución 532 del 2009 por medio de la cual se establecen medidas de control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran el área de jurisdicción de Corponariño.*

6. CONCEPTO TÉCNICO

El señor JULIO ALCIBIADEZ MAIGUAL en calidad de Representante Legal de ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL, hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; una vez evaluado el documento técnico por el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, se conceptúa mediante el CT 784-2024, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- *Los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación a través del acto administrativo, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.*

- *CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales enviados por el representante legal y las visitas de control y seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 057-2023, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.*

- *El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA aplica para la ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL.*

- *La ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL deberá presentar un informe anualmente detallado del proceso de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).*

- *La ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL, deberán solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.*

- *Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.*

- *En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos y actividades presentado por la ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL.*

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN											
Proyecto	**Actividades**	**Proceso de Ejecución de las actividades en cinco años**									
		AÑO 1		**AÑO 2**		**AÑO 3**		**AÑO 4**		**AÑO 5**	
		obras a desarrollar	**%**	**obras a desarrollar**	**%**	**obras a desarrollar**	**%**	**obras a desarrollar**	**%**	**obras a desarrollar**	**%**
Conservación y restauración de las zonas aledañas a la fuente El Ciprés	Monitoreo a zonas accesibles sobre el cauce de la fuente	2 recorridos	20	2 recorridos	20	2 recorridos	20	2 recorridos	20	2 recorridos	20
	Compra de especies nativas para la restauración.			Compra de 150 plántulas	33	Compra de 150 plántulas	33	Compra de 150 plántulas	33		
	Jornada de restauración			Restauración de 0.5 ha	33	Restauración de 0.5 ha	33	Restauración de 0.5 ha	33		
	Mantenimiento de las zonas restauradas.			Actividades de mantenimiento	33	Actividades de mantenimiento	33	Actividades de mantenimiento	33		
Protección y mantenimiento a bocatoma y desarenador	Jornada de cercamiento a la zona de captación			Cercamiento del punto de captación	100						
	Mantenimiento a bocatoma y desarenador	Jornadas de mantenimiento	20	Jornadas de mantenimiento	20	Jornadas de mantenimiento	20	Jornadas de mantenimiento	20	Jornadas de mantenimiento	20
	Inspección de tubería de aducción y conducción	Recorridos	20	Recorridos	20	Recorridos	20	Recorridos	20	Recorridos	20
Implementación de sistema de macro medición	Adquisición e instalación de macromedidor			Compra e instalación de macro medidor	100						
	Registro de caudal distribuido a usuarios			Registro de consumo mensual	25	Registro de consumo mensual	25	Registro de consumo mensual	25	Registro de consumo mensual	25

Mantenimiento del sistema de tratamiento, tanque de almacenamiento y redes de distribución	Mantener optimo funcionamiento el sistema de tratamiento	Control de procesos y mantenimiento	20	Control de procesos y mantenimiento	20	Control de procesos y mantenimiento	20	Control de procesos y mantenimiento	20	Control de procesos y mantenimiento	20
	Limpieza de tanque de almacenamiento	3 limpiezas	20	3 limpiezas	20	3 limpiezas	20	3 limpiezas	20	3 limpiezas	20
	Inspección e inventario de redes de distribución	Jornadas de inspección 1 inventario de redes	20	Jornadas de inspección 1 inventario de redes	20	Jornadas de inspección 1 inventario de redes	20	Jornadas de inspección 1 inventario de redes	20	Jornadas de inspección 1 inventario de redes	20
Realizar procesos de sensibilización mediante capacitaciones a los usuarios del Sistema de abastecimiento " El Cipre"	Capacitaciones al propietario y a sus trabajadores Capacitaciones a los usuarios y la comunidad del área de influencia	3 Capacitaciones Ambientales	20%	3 Capacitaciones Ambientales	20%	3 Capacitaciones Ambientales	20%	3 Capacitaciones Ambientales	20%	3 Capacitaciones Ambientales	20%
	Entrega de material didáctico cartillas entre otros y Registro de lista de asistencia y registro fotográfico	Material didáctico y registro de asistencia	20%	Material didáctico y registro de asistencia	20%	Material didáctico y registro de asistencia	20%	Material didáctico y registro de asistencia	20%	Material didáctico y registro de asistencia	20%

- *El principal indicador que permitirán a la ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, será la reducción de pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará continuamente estos indicadores.*

- *Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados*

- *El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL, es de estricto cumplimiento.*

***NOTA**: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponden al periodo de ejecución actual o sea vigencia de 2024 a 2029.*

CORPONARIÑO hará el seguimiento a todos los proyectos, programas y/o acciones propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.
Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte la ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 812 de 2003, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997 "Por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1, *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Que por su parte, el Artículo 2, dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa. (...)"*

Que en su artículo 3 determina la *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"*

Que el artículo 5 dispone: *"Reúso obligatorio del agua. Las aguas utilizadas, sean éstas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier actividad que genere afluentes líquidos, deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo ameriten y aconsejen según el análisis socio-económico y las normas de calidad ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Económico reglamentarán en un plazo máximo de (6) seis meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, los casos y los tipos de proyectos en los que se deberá reutilizar el agua".*

Que el artículo 6 dicta: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. (...)".*

Que el artículo 12 dispone las: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico. (...)"*

Que finalmente el artículo 15 establece la: *"Tecnología de bajo consumo de agua. Los ministerios responsables de los sectores que utilizan el recurso hídrico reglamentarán en un plazo máximo de seis (6) meses la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua para ser utilizados por los usuarios del recurso y para el reemplazo gradual de equipos e implementos de alto consumo. (...)".*

Que el Decreto 1090 de 2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. (...)"*

Que CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de Julio de 2009 *"Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"* la cual establece:

Artículo Segundo *"Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses."*

Artículo Tercero *"Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia."*

Artículo Cuarto *"Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes. (...)"*

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que en mérito del **Concepto Técnico No. 784/2024 del 06 de junio de 2024,** y una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL.**

En mérito de lo expuesto, éste Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua **(PUEAA)** a la **ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL** identificada con **NIT No. 901299507-4**, representada legalmente por el señor **JULIO ALCIBIADES MAIGUAL ERASO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.963.336 de Pasto (N) o quien haga sus veces, localizado en Vereda Cubijan Alto, Corregimiento de Gualmatan, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño. Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. El titular del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 784/2024 del 06 de junio de 2024,** el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Parágrafo: Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTICULO TERCERO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

ARTICULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. NOTIFÍQUESE, a la **ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VOCACIONAL**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO DÉCIMO. La presente providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 17 JUN 2024

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: *Dr. José Luis Realpe B.*
Profesional Universitario

Revisó: *Fernanda P.*
Contratista Of. Jurídica
Santiago C / Mauricio N
Contratistas Dirección General

Aprobó: *Dra. Tatiana Villarreal E*
Jefe Oficina Jurídica